



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

001/3146/2007

Montevideo, **22 SET. 2008**

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el llamado a concurso público de oposición y méritos para la contratación de becarios en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:**

I) por resolución N° 852 de fecha 03 de agosto de 2007, la indicada Secretaría de Estado autorizó la realización de un llamado público dirigido a estudiantes y egresados a efectos de la contratación de becarios y pasantes para todas las Unidades Ejecutoras del Inciso, conforme a lo dispuesto por los artículos 620 a 627 de la ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, decreto N° 344/001, de 28 de agosto de 2001, y Art. 41 de la ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006;

II) se realizaron las publicaciones de estilo en el Diario Oficial, en el Diario "El Observador" y "La República" y en la página Web de dicha Secretaría de Estado;

III) una vez finalizado el proceso de evaluación, el Tribunal de Selección de la referencia B-20 – Estudiante de UTU – Área de Fertilizantes, confeccionó el respectivo listado de prelación con los candidatos que reunían las condiciones requeridas, aconsejando la contratación del primer postulante y dejando a los restantes en lista de espera en calidad de suplentes, por un plazo de un año a partir de la fecha de la presente resolución;

IV) se consultó a la Oficina Nacional del Servicio Civil, quien informó que no existe objeción a la contratación propuesta;

V) se adjunta constancia de disponibilidad de crédito presupuestal para atender el gasto;

**CONSIDERANDO:**

I) que resulta procedente prestar la autorización solicitada para la contratación del becario propuesto;

II) que la remuneración nominal a percibir por el becario será de tres Bases de Prestaciones y Contribuciones, lo que asciende a la suma de \$ 5.325,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos veinticinco) nominales mensuales, importe que se ajustará según los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, no teniendo derecho a ninguna otra retribución o compensación, por un régimen horario de 30 horas semanales;

III) que el plazo de la beca será de un año, incluida la licencia anual, prorrogable por hasta un año más, siendo causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y normas citadas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

1º) Autorizar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la contratación, en régimen de becario, del Sr. Julio Luis Colmán Santalla, C.I. 3:777.494-9, por ocupar el primer lugar en el orden de prelación del Tribunal de Selección de la referencia B/20 que luce a fojas 16 de estas actuaciones.

2º) El plazo de contratación será de un año a partir de la celebración del respectivo contrato.

3º) Los restantes postulantes habilitados por la Oficina Nacional del Servicio Civil quedarán en lista de espera en calidad de suplentes por el plazo de un año a partir de la fecha de la presente resolución.

4º) La remuneración correspondiente será el equivalente a tres Bases de Prestaciones y contribuciones, lo que asciende a la suma de \$ 5.325,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos veinticinco) nominales mensuales, importe que se ajustará según los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, por un régimen horario de 30 horas semanales.

5º) Las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 07, Unidad Ejecutora 003, Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Objeto del Gasto N° 057.001 "Becas de trabajo".

6º) Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Oportunamente procédase conforme lo dispuesto por el Art. 7º del decreto N° 344/001, de 28 de agosto de 2001.

X  
*Aguiro*

*Dr. Tabaré Vázquez*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República